

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de ramisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 mayo 1916).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio.

Venciendo en 1.º de julio de 1916 el cupón núm. 59 de los títulos del 4 por 100 de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 28 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se recibirán por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública,

Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, a cuyo fin se cumplimentarán las prevenciones:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimientos, números, series e importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que las facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España; los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados así: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar impreso, cuidando que se exprese con toda claridad en el epígrafe de la carpeta el concepto a que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una. No se admitirán otras facturas de cu-

pones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de mayo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

SECCIÓN QUINTA

SECCION AGRONOMICA DE ARAGON Y RIOJA

SECCIÓN DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Estando incumplimentado, por parte de los viveristas que se dedican en esta provincia a la exportación y comercio de vides americanas, cuanto se halla legislado en la materia, según la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908 y Real orden de 31 de diciembre de 1909, en donde se dispone la obligación que contraen de remitir relación detallada de las existencias de sus viveros; se recuerda a los efectos reglamentarios, por medio de la presente, que al acogerse a los beneficios de las citadas disposiciones deberán observarse las reglas siguientes:

Primera. Remitir por medio de impresos, que facilite la Sección Agronómica, una relación detallada de todas las plantas que existen en sus viveros de vides americanas, cepas madres, barbados o injertos con destino a la venta y exportación.

Segunda. Que esta relación deberá presentarse por todo el mes de mayo, y caso de retraso en la confección de viveros por causas ajenas, dentro del mes de junio sin pretexto alguno.

Tercera. Que para conocimiento general, en el mes de septiembre del corriente año, se llevará a cabo la visita de inspección, publicando en su día la relación e informes del estado en que se encuentren los viveros.

En consonancia con las disposiciones reglamentarias se dará cuenta a la superioridad de cuantos viveristas se dediquen al comercio de exportación sin la autorización e informe de la visita de inspección.

Zaragoza, 28 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Cruz Lapazarán.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

El Hmc. Sr. Rector de la Universidad, con fecha 26 del actual, ha hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos:

D. Benito Alonso, para una plaza de Maestro de Sección de Borja.

D. Simón Soler Valenzuela, de Aguilón.

D.^a Maria Patrocinio Laudén, de Almochoel.

D.^a M.^a del Pilar Bastero Bequireistáin, de una plaza de maestra auxiliar de la Escuela Práctica Normal de Maestras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza.

Zaragoza, 29 de mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, P. A., Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Almochoel.

El recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1917, se hallarán de manifiesto, por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Almochoel, 25 de mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Clavero.

Almonacid de la Cuba.

Desde el día 1.^o del próximo junio quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el apéndice al amillaramiento, y por cinco el recuento general de ganadería formados para el año próximo de 1917.

Almonacid de la Cuba, 29 de mayo de 1916.—El Alcalde, Angel Mínguez.

Artieda.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1908 a 1915 ambos inclusive, estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos, así como los justificantes de las mismas, y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Artieda, 25 de mayo de 1916.—El Alcalde, David Solanas.

Calcena.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1917, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el primero de junio próximo.

Calcena, 27 de mayo de 1916.—El Alcalde, Timoteo Perales.—José Monreal, Secretario.

Cervera de la Cañada.

A contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el tiempo reglamentario de cinco y quince días, respectivamente los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería.

Apéndice al amillaramiento.

Ambos documentos han de servir de base para el repartimiento de contribución rústica de 1916.

Cervera de la Cañada, 25 de mayo de 1916.—El Alcalde, José Marquina.

Longás.

Vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal: Los aspirantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasado dicho plazo se proveerá.

Longás, 27 de mayo de 1916.—El Alcalde, José de la Hera.

La Vilueña

El apéndice al amillaramiento formado para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público, desde el 1 al 15 de junio próximo, ambos inclusive, para oír reclamaciones.

La Vilueña, 29 de mayo de 1916.—El Alcalde, Valero Perales.

Lituénigo.

Desde el día 1 al 15 del mes de junio, ambos inclusive, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, formado para el año próximo de 1917, durante los cuales podrán reclamar si alguien se creyese perjudicado.

Lituénigo, 28 de mayo de 1916.—El Alcalde, Bruno Jiménez.

Mesones.

Durante los quince primeros días del próximo mes de junio, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y edificios y solares con el fin de oír reclamaciones.

Mesones, 29 de mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

Miedes.

A contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería para 1917.

Apéndice al amillaramiento para id.

Liquidación del presupuesto municipal de 1915 y el refundido de 1916.

Expediente de exceso de gastos en el mismo.

Certificaciones de deudores y acreedores al presupuesto.

Miedes, 27 de mayo de 1916.—El Alcalde, Angel Lorente.

Monegrillo.

Del 1 al 15 de junio entrante estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año 1917, a los efectos reglamentarios.

Monegrillo, 26 de mayo de 1916.—El Alcalde, Pedro Cepero.

Morata de Jalón.

Desde el día 1 al 15 del mes de junio se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería para el año de 1917.

Morata de Jalón, 28 de mayo de 1916.—El Alcalde, Santiago Domínguez.

Pina.

El recuento de ganadería, apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expedientes de altas y bajas de la urbana, se hallarán expuestos en esta secretaría, durante las horas de oficina, hasta el día 10 del próximo junio, para atender reclamaciones legales.

Pina de Ebro, a 25 de mayo de 1916.—El Alcalde ejerciente, Pascual Mesones.

Pozuel de Ariza.

El recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento de este pueblo, formados para el próximo año de 1917, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de cinco y quince días respectivamente, contados del 1 al 15 del mes de junio próximo.

Pozuel de Ariza, 27 de mayo de 1916.—El Alcalde, Rufino Millán.

Santa Eulalia de Gállego.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a los efectos de su examen y poder formular las reclamaciones que crean oportunas en contra de los mismos, hállese de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por cinco días, el recuento general de ganadería.

Por ocho días, el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Por quince días, el apéndice al amillaramiento para 1917.

Santa Eulalia de Gállego, 26 de mayo de 1916.—El Alcalde, Federico Alastuey.

Torres de Berrellén.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de junio próximo.

Torres de Berrellén, 28 de mayo de 1916.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Vera de Moncayo.

El reparto de consumos de esta villa, formado por el Ayuntamiento y Junta para el año mil novecientos diez y seis, se halla expuesto al público, por término de ocho días.

Vera de Moncayo, a 27 de mayo de 1916.—El Alcalde, Segundo González.

Viver de la Sierra.

Formados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica para 1917, desde el 1 de junio al 15 inclusive del mismo se hallarán de manifiesto, para que puedan ser examinados y producir reclamaciones.

Viver de la Sierra, 28 de mayo de 1916.—El Alcalde, Agapito Melús.

Villafeliche.

Por término de quince días estarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y el re-

onento general de ganadería para el año de 1917.

Villafeliche, 29 de mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de P. de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa sobre estafa a Pedro Martínez Andrés, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Castejón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete de junio próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan.

1.º Una casa, con bodega y demás dependencias, en la calle del Ciprés, marcada con el número siete; que linda por derecha entrando con corral de los herederos de Anselmo Mateo, por izquierda con casa de Mariano Martínez y por espalda con calle de la Carrasquilla: tasada en dos mil pesetas.

2.º Mitad de una fábrica de aguardiente, llamada «El Alambique», sita en la partida denominada el Ciprés; confrontante por derecha entrando con huerta de José Mateo, por izquierda con abrevadero y por espalda con Manuel Tello: tasada en cien pesetas.

Dado en Ateca, a veinticinco de mayo de mil novecientos diez y seis.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que en la tarde del veinticinco del actual apareció flotando en aguas del Canal Imperial de Aragón el cadáver de un hombre desconocido, en estado de descomposición, por lo que se hace suponer que llevaba algunos días bajo las aguas, cuyo cadáver representa unos veintiséis

a veintiocho años de edad, vistiendo pantalón y chaleco negro de lanilla, camisa de satén azul, calzoncillos blancos, calcetines negros y alpargatas blancas cerradas, con cordones, y que no habiendo podido ser identificado, se llama y emplaza a cuantas personas puedan dar algún detalle sobre el hecho y tener interés en el mismo, haciendo presente que las ropas que vestía dicho cadáver se hallan en el Juzgado municipal de Luceni, a disposición de los que deseen examinarlas.

Dado en Borja, a veintinueve de mayo de mil novecientos diez y seis.—José G. Llana.—De su orden, Santiago Calvo.

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud, a primero de septiembre de mil novecientos quince. El Sr. D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido. Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Julián Horno Romero, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Illueca, representado por el Procurador D. Luis Clemente, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, contra D. Vicente Gil Génova, de la misma vecindad, y la herencia yacente de D.ª Eulalia Alonso, representados en los estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía, sobre reclamación de tres mil pesetas:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Vicente Gil Génova y a la herencia yacente de Eulalia Alonso Forcén a que devuelvan al demandante Julián Horno Romero las tres mil pesetas reclamadas, y de no verificarlo, haganse efectivas con la enajenación de la finca rústica que se describe en el documento privado presentado ofrecida como garantía, y de no alcanzar el valor que de la misma se logre, el resto con el de la casa del Gil que también se describe en dicho documento, imponiendo asimismo a los demandados las costas y gastos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éstos se les notificará por medio de edictos en la forma que la ley previene, si dentro de tercero día no se pide la notificación en persona por lo que respecta a Vicente Gil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Zaragoza Guijarro.

Y para que sirva de notificación en forma a los efectos legales correspondientes a D. Vicente Gil Génova y a la herencia yacente de Eulalia Alonso, que se hallan constituidos en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Calatayud, a siete de septiembre de mil novecientos quince.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.